



## DESPACHO DEL GOBERNADOR

### DECRETO No. DE 2026

**"Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial – PIGCCT Bolívar Resiliente 2025, se establecen directrices para su implementación, seguimiento y se dictan otras disposiciones"**

#### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades dadas y legales, en especial las conferidas por los artículos 79, 80, 298 y 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política; la Ley 99 de 1993; la Ley 1523 de 2012; la Ley 1931 de 2018; el Decreto 1076 de 2015; y demás normas concordante, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible.

Que corresponde a los departamentos administrar los asuntos seccionales, promover la planificación del desarrollo dentro de su jurisdicción y coordinar acciones orientadas al bienestar general de la población.

Que el artículo 305, numerales 1 y 2 de la Constitución Política, atribuye al Gobernador funciones de dirección administrativa, coordinación y orientación de la acción administrativa departamental, en el marco de las competencias constitucionales y legales.

Que la Ley 99 de 1993 dispuso los principios generales de la política ambiental colombiana y promovió la incorporación de criterios de sostenibilidad en la gestión pública.

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres, integrando acciones de conocimiento y reducción del riesgo frente a eventos naturales y climáticos.

Que la Ley 1931 de 2018, en su artículo 18, establece los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales – PIGCCT como instrumentos de planificación para orientar la gestión del cambio climático en las entidades territoriales, integrando acciones de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo climático.

Que el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila la normativa ambiental aplicable y constituye marco de referencia para la gestión del cambio climático en el territorio nacional.

Que el Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Dirección de Ambiente, adelantó la formulación del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial – PIGCCT, orientado a la adaptación al cambio climático, la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y el fortalecimiento de la resiliencia territorial.

Que se hace necesario adoptar formalmente dicho instrumento con el fin de orientar la gestión pública departamental y fortalecer la respuesta institucional frente a los efectos del cambio climático en el territorio.

Por lo anteriormente expuesto,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN** Adóptese el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial – PIGCCT Bolívar Resiliente 2025, el cual hace parte integral del presente Decreto como documento anexo.



## DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. DE 2026

**"Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial – PIGCCT Bolívar Resiliente 2025, se establecen directrices para su implementación, seguimiento y se dictan otras disposiciones"**

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO** El PIGCCT será el instrumento orientador de la planificación, articulación e implementación de acciones departamentales en materia de mitigación del cambio climático, adaptación, gestión del riesgo climático y desarrollo resiliente.

**ARTÍCULO TERCERO: COORDINACION** La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Ambiente, coordinará la implementación, seguimiento y articulación institucional del PIGCCT, en coordinación con las demás dependencias departamentales y entidades competentes, conforme a sus funciones legales.

**ARTÍCULO CUARTO: IMPLEMENTACION** Las secretarías, oficinas, establecimientos públicos y demás dependencias de la administración departamental deberán incorporar, en el marco de sus competencias, las acciones y lineamientos del PIGCCT en sus planes, programas, proyectos e instrumentos de gestión.

**ARTÍCULO QUINTO: ARTICULACION INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO** La implementación, articulación institucional y seguimiento del PIGCCT se realizará en coordinación con el Comité Departamental de Gestión del Cambio Climático de Bolívar, creado mediante Decreto Departamental No. 632 de 2021, o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO SEXTO: ACTUALIZACION** El PIGCCT podrá ser revisado y actualizado cuando las condiciones técnicas, normativas, ambientales o territoriales así lo requieran, previo soporte técnico correspondiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** La ejecución de programas, proyectos y acciones derivados del PIGCCT estará sujeta a las apropiaciones presupuestales disponibles en cada vigencia fiscal y a las normas presupuestales aplicables.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

**YAMIL ARANA PADAUI**  
Gobernador del Departamento de Bolívar

Vo. Bo.: Rafael Enrique Montes Costa. Secretario Jurídico.

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora Conceptos, Actos Administrativo y Personería Jurídica.

Revisó: Camila Mitrovich Jurado. Asesora Jurídica Externa – Secretaria Jurídica

Proyectó: Christian Rafael Herazo Miranda - Director de Ambiente y Desarrollo sostenible. 